

Al Despacho de la señora Juez, hoy 12 de mayo de 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Proceso 2021-436

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

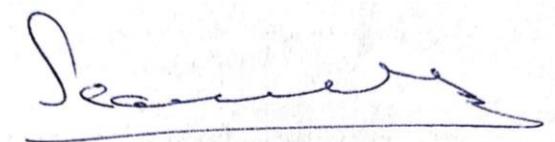
Por ser procedente lo solicitado a través de su apoderada judicial por el señor LUIS ESTEBAN SEPULVEDA, y por reunir la petición los requisitos de ley, se le concede el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. con los efectos indicados en el Art. 154 del mismo Estatuto Procesal.

En consecuencia, los costos del examen de ADN a realizarse dentro del presente proceso, correrán a cargo del Estado, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 721 de 2001.

De otra parte, se ordena AGREGAR y TENER en cuenta el memorial de la Curadora Ad-Litem para los Herederos Indeterminados del causante, mediante el cual acepta el cargo, el que fue recibido en el correo institucional el paso 6 de mayo del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ